

# Suspensión de desalojos

ante la declaración de emergencia por la COVID-19

---

## Preguntas frecuentes

**Actualizado el 19 de marzo de 2020** con el fin de reflejar la información de la ordenanza n.º 1282 adoptada por la Junta de Comisionados del Condado de Multnomah.

En este documento se responde a las preguntas comunes que ha recibido el condado de Multnomah desde que la presidenta Deborah Kafoury anunció, el 17 de marzo de 2020, [la suspensión de los desalojos residenciales](#) por falta de pago.

[Lea el reglamento ejecutivo completo aquí.](#)

[Lea la ordenanza de suspensión de desalojos por la COVID-19 aquí.](#)

### **¿La suspensión de los desalojos se aplica a todas las razones para un desalojo?**

No, esta suspensión solo se aplica al desalojo residencial debido a la falta de pago del alquiler, las cuotas o los cargos por servicios públicos (en lo sucesivo denominados de forma colectiva “alquiler”) pagaderos al arrendador con motivo de la pérdida de salario ocasionada por la COVID-19. Esta suspensión no se aplica a los desalojos con cualquier otro propósito legítimo.

### **¿Cómo se ejecutará la suspensión de los desalojos?**

A través de este reglamento ejecutivo y del capítulo 25 del Código del Condado, estas medidas entran en vigor de forma inmediata para afrontar y mitigar la emergencia.

### **¿Esto significa que los inquilinos no están obligados a pagar el alquiler?**

No. Los inquilinos están obligados por ley a pagar el alquiler, como es habitual. Sin embargo, si los efectos de la COVID-19 sobre sus salarios les impiden pagar el alquiler, deben informarlo a su arrendador y probarlo, y tendrán seis meses para pagar el alquiler adeudado.

### **¿Cómo podrán estar seguros los inquilinos de que no se los desalojará por la COVID-19?**

Los inquilinos deben notificar a sus arrendadores el día que deban pagar el alquiler, o un día antes, que no pueden pagarlo y proporcionar prueba de la pérdida de salario ocasionada por la pandemia de la COVID-19.

Los inquilinos afectados deberán demostrar una pérdida significativa de salario como resultado de la pandemia de la COVID-19 mediante documentación escrita u otro tipo de información objetiva verificable. La pérdida de salario puede ser ocasionada por la pérdida de trabajo, la reducción del número de horas de trabajo, el cierre de un negocio, el cierre de una escuela o una guardería que conlleva la falta al trabajo para cuidar de un menor, la falta al trabajo para cuidar de uno mismo o de un familiar por enfermedad u otras causas similares de pérdida de ingresos por la pandemia de la COVID-19.

Se recomienda a aquellas personas que anticipen o que ya tengan una pérdida de salario en relación con la pandemia que guarden los talones de sueldo, la documentación del cese de empleo y las copias

de los horarios de trabajo u otro tipo de documentación que acredite una reducción de las horas de trabajo.

Legal Aid Services of Oregon ha creado [una carta de muestra](#).

### **¿Qué tipo de documentación se acepta para demostrar la pérdida significativa de salario como resultado de la pandemia de la COVID-19?**

- Una carta del empleador en la que se cite a la COVID-19 como el motivo de la reducción del horario de trabajo o del cese del empleo;
- Cartas de los clientes o consumidores en las que se cite a la COVID-19 como el motivo de la reducción o cancelación de órdenes de compra, alquiler de servicios u otros contratos que impliquen la generación de beneficios;
- Una carta de la escuela u otro tipo de documentación emitida por el gobierno que declare el cierre de la escuela como resultado de la COVID-19, o
- Una carta del médico en la que se recomiende reposo en el hogar, aislamiento voluntario, hospitalización o medidas similares para el inquilino afectado o un miembro de su familia.

### **¿Habrá algún tipo de compensación o apoyo económico para los inquilinos y propietarios una vez que se levante la suspensión y comience el período de seis meses de gracia para pagar el alquiler adeudado?**

Estamos evaluando todas las opciones para brindar asistencia a los inquilinos y a los propietarios una vez que se levante la suspensión y comience el período de seis meses de gracia para pagar el alquiler atrasado. Pero primero vamos a tomar estas medidas inmediatas para evitar que las personas pierdan su hogar en el medio de este brote epidémico y así restringir la propagación de la enfermedad.

### **¿La suspensión protege a los residentes de las interrupciones de los servicios públicos por falta de pago?**

La suspensión no protege directamente a los residentes de las interrupciones de los servicios públicos por falta de pago. Sin embargo, la [Oficina de Servicio de Agua de Portland \(Portland Water Bureau\)](#) manifestó que no cortará el suministro de agua por la falta de pago de las facturas del alcantarillado, los desagües pluviales o el servicio de agua durante la declaración de emergencia. Del mismo modo, [Pacific Power, Portland General Electric \(PGE\) y Northwest Natural](#) han suspendido temporalmente las desconexiones por falta de pago y extenderán sus servicios sin cobrar multas por pago atrasado.

### **¿Habrá algún tipo de compensación o apoyo económico para los arrendadores que no reciban el pago del alquiler por parte de sus inquilinos?**

Somos conscientes de que los arrendadores dependen del pago del alquiler por parte de los inquilinos para pagar sus hipotecas, los impuestos a las propiedades y las reparaciones de sus propiedades. Estamos evaluando todas las opciones para brindar asistencia a los arrendadores durante y después de la suspensión de los desalojos.

### **¿Qué sucede si un arrendador no cumple con la suspensión? ¿Qué recursos disponibles tienen los inquilinos?**

Todo arrendador que incumpla esta ordenanza podrá ser objeto de acciones civiles por daños y perjuicios iniciadas por el condado, el inquilino o un miembro del núcleo familiar del inquilino que haya sido desalojado.

Los arrendadores podrán estar obligados a pagar hasta tres veces el alquiler mensual, así como los daños y perjuicios reales, los honorarios legales razonables y los costos.

### **¿Se afectarán los desalojos por ejecución hipotecaria?**

Sí. Además de suspender los desalojos, la Oficina del Comisario del Condado de Multnomah se ha comprometido a no ejecutar las órdenes judiciales previstas si estas dejarán sin hogar a una persona durante el estado de emergencia.

### **¿Cuándo terminará la suspensión de los desalojos?**

Esta suspensión tendrá efecto hasta que finalice la declaración de emergencia del condado de Multnomah. Se les otorgará a los inquilinos un período de seis meses después de terminada la emergencia para pagar el alquiler adeudado. La declaración de emergencia está vigente hasta el 10 de abril de 2020, pero es probable que la Junta de Comisionados del Condado de Multnomah la extienda.

